

11 Dec: 3

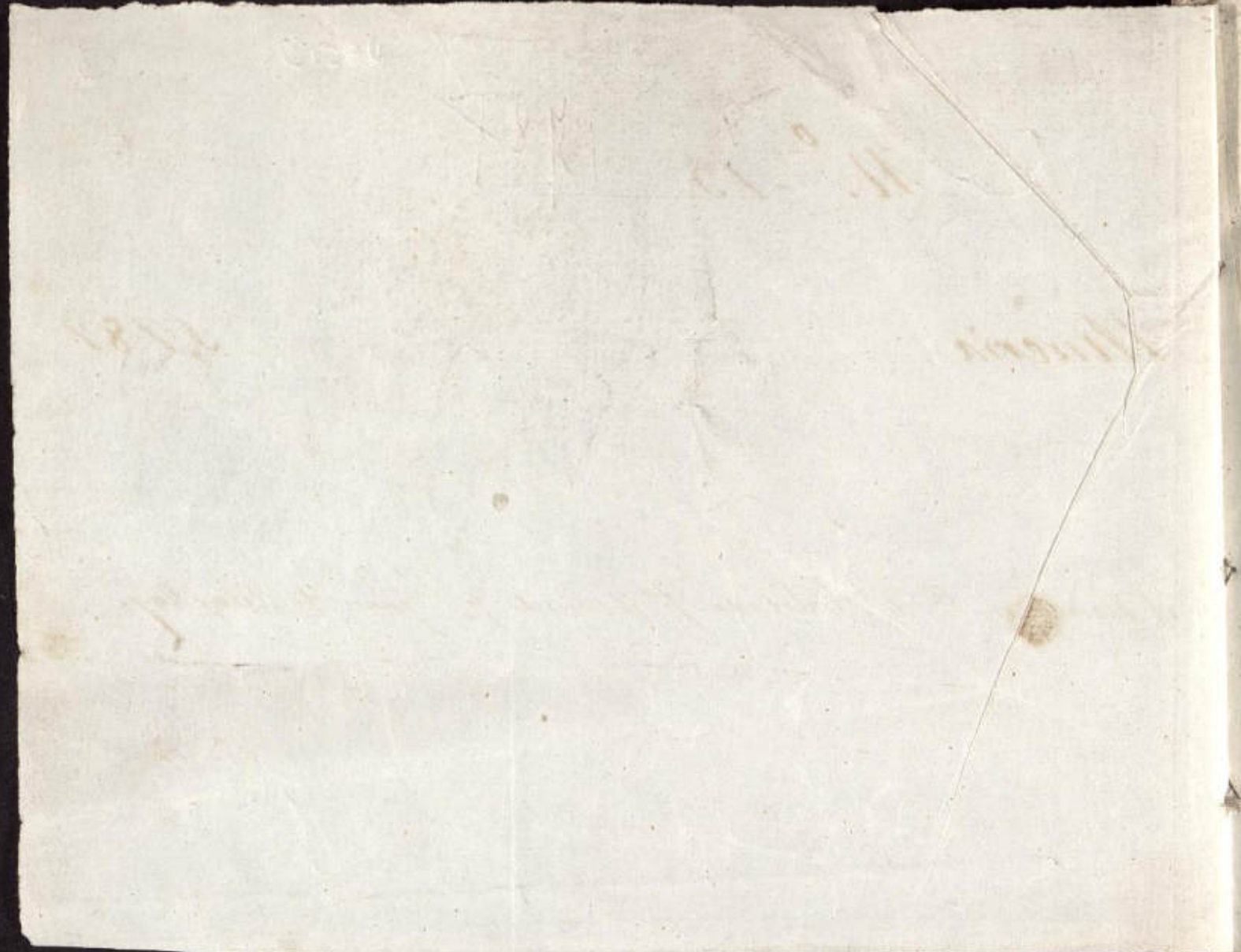
N.º 13

Mineria

1787

Real Cédula de Indulto p.º el delito de Juan de Huayllay.

Mineria



Mineria

13

1787

Partido de }
Canta - }

N. 1.

F. 8
12337

Gubernativo.

Elecciones

Contiene el nombram^{to} de Substitu-
to de Minería p.^a el Asiento de S.
Juan de Huayllay hecho en la
persona de D.ⁿ Juan Tph Men-
doza p. el S.^r D.ⁿ Jacinto Falero
de la Riba 2.^o Diput.^{do} de este
Real Trib. y Comisionado p.^a la visi-
ta de Minas y Hac.^{das} de la
Districto de la jurisdiccion de esta
Capital.

TM-AD 1

CA: 1

DO: 19

Fs: 10 (+ 2 conustulas)

1782

Cherbourg

1782

Cherbourg

Cherbourg

Contient le rapport de l'Intendant
 de Cherbourg sur le Commerce de la
 Ville de Cherbourg, dressé en l'an
 premier de la République Française
 par M. de la Roche, Intendant
 de la Ville de Cherbourg, le 10
 Ventose de l'an premier de la
 République Française.

Cherbourg



Un real.



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
QUINENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786, y 1787.

S.º Dip.º Real, y Virreinal.

de Minas.



El Premio a Minas, Dueños e Inveros
en el Cerro de la Cruzada de este Pueblo y Jurisdiccion
de S.º Juan de Huayllay del partido de Carrizpa
de la Intendencia, y Capital de la Ciudad de Potosí
en Lima, con el debido Respeto presenten ante
V.º, y Dizen: que en el día de hoy treinta e. Junio
de este presente año se ha echo saber por Auto
expedido por V.º, y firmado en la Puerta de esta Audiencia
paraq. todo Minero, y Dueño de Minas de
toda Clase Españoles, Indios, y Mestizos ocurrieron
ante Tribunal a manifestar sus Permisos, y Docu-
mentos por donde hubieren constar la legitimidad
de sus Minas. La accion parece que ha sido intempe-
tiva a causa deq. el R.º Tribunal de Minerias
noles ha participado con antelacion paraq. hubieren
echo la corresp. prevencion. Se ha notado q. el Subdelegado
de dicho Partido lo dio a Carta a Don Munoz Indio
Dueño de dicho Pueblo, y que se ha mantenido con el titulo
de Alcalde Mayor, prescribiendo a este en darle noticia
mas, q. al importante Premio a Minas, lo que

no es de esa índole para conocer que su informe se
há dirigido que solo han sido Mineiros burcomeros
y lo q^o parece que há dado mérito a echar en olvido un
Mineral que merecia la mayor atención.

En lo mismo que llevan expuesto se há acon-
cer el poco arreglo q^e há avido desde el tiempo un
memorial en el manifiesto de Indios p^oer sin tener
recurso para su contencion se han experimentado
y experimentan al presente infinitos Robos de
Metales, Examientas, y demas perjuicios en el labo-
reo de Minas lo que se há de aver alta convenien-
cia para q^e haciendole cargo de q^e el Rey solo pre-
tende la utilidad aunque sea botando Puercos, y
Estiuvos, y perjudicando al Minero. Los Polichis,
y Callanar en q^e quemar sus Metales subtraidos
están de manifiesto con honestandolos con decir que
tienen Catar Siquero. Verifiquen su labo-
reo con arreglo a Ordenanza. Si estos individuos apenas
alcanzan para mantenerse, y pagar sus Tributos,
y empeños que para verificarlo se balen los Mineros
con engaños, y transacciones; como podrían sostener
un exercicio tan laborioso, y de tan considerable Empeño.

Esta iniquidad ha sido apoyada por los Consejeros
por el cobro de sus empeños, y al presente por otras
conexiones. En el Título Decimo noveno del R.
Ordenanza al Título Segundo se dice a favor de la pro-
fesion científica de la Minería el privilegio de la Na-
blencia para cuyo efecto sería preciso q^e S. Mag^d de-
clarare que los Indios fueren exentos de pagar R. tri-
butos porq^e al fin alegarian que pagaban R. quintos
pero sin embargo deno oponerse los Mineros a que

acertadas detraminaciones solo intentan q. en el Cerro
o Cerros donde han descubierto los Españoles nove indios
Durcan, y si pudiesen descubrir en otros Cerros donde
haygan vetas de Orogenas, o Ulimas antiguas q. estén
despobladas. A mas de lo dicho se hace preciso haver
previente, que si todos los Indios son de otros no habria
quien trabajase en el Lavorio de las Minas, y beneficio
de Metales en los Ingenios.

Tambien se le hace preciso al Jefe de las Minas
nos se ponga cargo en la compra de Metales conforme
al Titulo deimo quarto de las mismas Ordenanzas
beneficiando sus Metales etc. los tubiere por lexistimo
en los Ingenios de las Minas, y destruyendo Molli-
ches, y Callanas con la pena que fuere de su agrado. Para
este fin suplicamos al Subdelegado por escrito se le
nombrase un Alcalde Mayor de Españoles para que
en alguna manera pudiesen tener algun Recurso contra
Causas y pronto vien entendido q. esto fue antes de
establecimiento del Tribunal Real de las Minas
y aung. se hizo el nombramiento en primero de Enero
de este presente Año fue anulado por el S. Superior
de parte de D. N. H. para haver tenido aquellos requi-
sitos necesarios, y haver recaido el empleo en un mui
noro q. por sus ocupaciones pretendio la Renuncia, y
segun las facultades q. consideramos traiga el Sr.
Tribunal suplicamos se le deshe un sustituto con cargo
e instruccion al mismo q. ha de tener para el mayor
servicio de la Real Audiencia.

Asi, puden, y Suplican se lea demandar haver ve-
gum, y como llevan pedida en el cargo de este



SELO TERCERO, VA REAL,
 AÑOS DE NUESTROS REINOS
 OCTENTA Y CUATRO, Y
 OCTENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786, y 1787

Exerupto sobre que Juan en la forma ordinaria, no
 proceder de malicia sino por ser todo conforme a Justicia
 que en laq. piden, y exponen elaq. C.ñd, Administrera de

Juan. Jph. Barrera	Juan. Berasategui
Mateo de Turunaga	Juan. Berasategui
Man. Benastegui	Juan. Berasategui
Nicolas Monte	Juan. Berasategui
Cayetano Conde	Juan. Berasategui
Jph. Barrera	Juan. Berasategui

En Vista de esta Representacion, y atendien-
 do a los justos motivos q' expone el
 Premio a Nimeros de esta Tribena de
 Juan de Huayllay, y a fin de evitar los
 todos q' se expusieron, las incomodidades
 a haver de ocurrir, al N.º de la Tribena
 venia a la Ciudad a los Reyes por la
 distancia, a sacar los derechos y
 amparos q' les combengian, y reme-
 diar a pronto los citados Nobos q'



SEDE OVIA. UN QUAR-
TELLO, ANOS DE NUESTRO SEÑOR
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

se experimentan en el Metaben como
a hexamienas por los Indios sus
convenos, y q se ver pueda convenen en
el modo conq hta aora an estado
daseando las Vetas de Plata quitando
Piveres, y Estribos alas trabasadas
por los Antiguos desandalar por esto
irregularer medios inutilizadas
en perjuicio al Estado, y al Publico
por falta de suer inmediato que pueda
convenen estos abusos contra lo pre-
benido en las N^{as} Ordenanzas, y afis
deq este importante exercicio ala
Mineria se adelante en el modo po-
cible, y en el Estado como el Publico
logren sus ventafas, y aumentos:
Quando alas facultades q en mi Re-
ciden vinieron Confeidas por el N^o
Indal a Mineria a este Reyno de
Peru. Nombre por Substituto a Cami-
cion aldo N^o Indal a D^{no} Juan Josef
Mendoza, Minero, y Arqueeno a
S. M. y Dueño del Ingenio Nombredo
S. Josef a Tcoracana, a esta Ribe-
ra persona a Integridad de inteli-
gencia, p q como tal Substituto pueda

dar Revisados, y Amparados, y practica
can las primeras diligencias q' ocu
ran en qualquiera de las dhas pecu
nias, y Matibo ala Minceria con
la primera Calidad, y condicion de
dar cuenta adho N.º Señal a todo
lo que obrare en la primera o por
tunidad por quien se le comunicaran
las Ordenes combenientes; Y los Minc
eros a esta Mibena, y demas a esta
Provd.ª de Santa le Reconoceran por
tal Substituto Comisionado, y le obede
ceran en quanto les mandare con
apexebim^{to} q' se les impondram las dhas
tas Correspondientes a su obediencia;
y p^o su ejercicio se le librara
Fertimonio a esta Providencia, y
se tomara razon en el Libro
Correspondiente, dandose cuenta
con Fertimonio adho N.º Señal
para su Inteligencia. Asi lo pro
veo mando, y firmo, yo D.º Juan
de Tolosa de la Miba Diputado Señal
al N.º Señal de Minceria, y comicio
nado por el mismo p^o la Visita
de Mincas, y Haciendas Revisadas
Matriculas, y demas negocios per
tencientes ala Minceria ~~de~~
Provincias ala Superintendencia
Señal ala Ciudad a los Reyes. Acto

libranonre dos
ceremonias que
se entrecorren
abre iute, y en
de Remicio al
al final

ando ante mi, y con los señores
a Escrivanos. En el Puerto de S Juan
a Huayllay en 7 dias al mes de
Julio de 1587. ant.

4

Sancto Salms de la Plata

Don Fernan
Cana de cast

Alvarado
Poyocchea



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO,
 AÑOS DE NUESTRO SEÑOR
 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS
 Y OCHENTA Y SIETE.

Yo el Sr. D. Jacinto Tabernera de la Real Audiencia de
 Toledo, y el Sr. D. Juan de Mier y Pacheco, y comisionado
 por el mismo para visitar a Mier y
 y Atarriendas, Moscosos, Macanillas, y demas
 negocios pertenecientes a la Real Audiencia de
 las Provincias de la Superintendencia General
 de las Indias de la Ciudad de los Reyes de
 España, y de la Representación de la Real
 Audiencia de esta Real Audiencia de Guayaquil de la
 Real Audiencia de Lima, porvey el auto al tenor siguiente
 En vista de esta Representación, y
 teniendo a los justos motivos que expone el
 Sr. D. Juan de Mier y Pacheco de esta Real Audiencia de San
 Juan de Guayaquil, y a fin de evitar los males que se
 experimentan por las incomodidades de haver de ocu-
 rrir al Real Sr. D. Juan de Mier y Pacheco a la Ciudad
 de los Reyes por su distancia de mas de los Me-
 ses de camino, y a fin de que se combengan, y se me-
 dien a prevenir los citados males que se experimen-
 tan, a fin de evitar como se ha experimentado por los
 Indios buccomeros, y que se les pueda contener en
 el modo con que hasta ahora se ha estado usando
 las Reales de Plata, quitando Cuentas, y Expendi-
 os, y otras trabas para los Amigos de las Indias por

...iniquitatem... medio inutilizadas en perjuicio de Estado, y el Público por falta de sucesión de la que pueda cometer esos abusos como lo prevenido en las Reales Ordenanzas, y afinado a que este importante ejercicio de la Minería se adelante en el modo posible, y así el Estado como el Público logren sus ventajas, y aumentos: Usando de las facultades que en mi Real Cédula intervinieron conferidas por el Real Tribunal de Minería de este Reyno al Perú. Nombre por Substituto y Comisionado al dicho Real Tribunal a D.^o Juan Josef Mendoza, Minero, y Alcaide de Sumateval, y Dueño del Ingenio nombrado San Josef de Acoracana de esta Ribera por persona de Integridad de inteligencia para que como tal Substituto pueda dar Receptos, y Aprobados, y practicar las primeras diligencias que ocurran en qualquiera asunto peculiar, y Relativo a la Minería con la precisa Calidad, y condición de dar cuenta a dicho Real Tribunal todo lo que obrare en la primera oportunidad por quien de lo comunicaran las Cédulas convenientes; Nos Mineros de esta Ribera, y demás de esta Provincia de Santa Fe reconocen por tal Substituto Comisionado, y le obedecerán en quanto les mandare con aprehensimiento que se les impondrán las multas correspondientes a su inobediencia, y para su ejercicio se le librara Testimonio de esta Providencia, y se tomara razón en el Libro Correspondiente dándose cuenta con Testimonio a dicho Real Tribunal para su

Inteligencia. Asi lo proveo mandando y ordenando
actuando con denique a falta de Escribano.
En el Pueblo de S. Juan de Huaylla en siete
dias del mes de Julio de mil setecientos ochenta
y siete = Jacundo Salas de la Aiba =
Salvador Lopez Torcocha = Luis Fernan
dez Canaveas.

Corresponde con su Original que queda entre los
papeles de mi Comision de Visita, y p que conste de
ya presente en S. Juan de Huaylla en siete dias
del mes de Julio de mil setecientos ochenta y siete
años.

Jacundo Salas de la Aiba




En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SEPE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS,
Y OCHENTA Y SIETE.

Ca
78
P
tu
con
ch
d

P

N. 5.

Lima, y Ag. 1.º de 187.

Pongase la respectiva Nota, donde consergense, y Archuiese este expediente.



Delgado

Por el Premio a Mirrenos. Dueros a Inge
 nio a este asiento el Pueblo de S. Juan
 de Otway al Partido de Canta sempre Repre
 sento con escrito el deplorable estado en q
 se hallauan siendo asi q cada uno a los Mi
 rrenos q merecia la m. atencion puer no
 tenian el menor abrigo ni proteccion al
 Subdelegado del Partido, y los Indios q titulo a
 Trabaxar Mirras les inferian injurias q a
 barreres, y persuios en los Robos q execu
 tan a los Notables, y Mexam^{tas} proprias a los
 Mirrenos a dho Premio sin tener esto aqui
 ocurrencia en la provincia p su Remedio, y estan
 el M.º Fiscal a Mirrenia tan distante p cuyo
 Remedio habian pedido a ante mano al Sub
 delegado les proveyere a un Alcalde m.º de
 Espanoles para q con este auxilio pudieran
 ebrar a los persuios Refexidos como que
 los Indios no dexarosan las Mirras Anvi
 quas quitandoles los Buertes, y Eraxitos en
 persuios al Estado, y del Publico lo q no
 habia venido eficaz por los Moritos q ma
 nifestaron.

En Virtud a esta Representacion, y a
 la Sup^a q en ella me hizieron p q les defa
 a e

se en sus servicios y Comision al Sr. D. Juan
pore al Ministerio de la Cruzada, y sus Cerros
Reconoci sus Betas q son infinitas paxen
la Vizita ellas q estan en actual Labores
Reconoci sus Metales q son a una Saca de
las, y de una Ley mas q competente puer
quinto a ellos exceden a cien marcos; y au
dicndo aq este Ministerio merece toda atencion
y q dema proteccion puede resultar muclta
Verdad al Estado, y al Publico condeand
en defectos en sus servicios y Comision al Sr.
D. Juan q fue D. Juan Josef Mendosa Mi
no. y Dueno de Ingenio a esta Suberxi. Pe
sona etoda Integridad, y puxera p q entende
se en las primexas Diligencias q ocurran
ser a Reservas, Amparos, y demas q se
cieren, como el aq precabiere de ~~esto~~
aq se quefaba el Premio, y di ere parte a
Sr. D. Juan por quien se lo comunicaria. La
Ordener Correspondiente segun Reconoc
y S. por la Certificacⁿ q Incluye.

Con este motivo los Mineros han
entamochado su Espiritu, se han animado
y esforzado a seguir el trabajo con el m
empeño, y creo q en breue tpo se daran los
efectos tan febraxibles q causara esta de
terminar, teniendo en suer en su mim
Mineral q con su ^{ta} Ley aliena pue
los ves muy contentos, y q se les ha infur
dido en nucto Espiritu q les instrumta
al mayor empeño. Todo lo qual pong

en noticia a N.S. p^a su inteligencia. 8
 No. 5. P^o a N.S. m. d. 5 Juan
 a Huayllay, y Julio 3. N. 87.

Tu
 Juando Salas y la Plata



- 7878 -

S. Adm, y Dep^o de N. 2. 1817

(Vertical handwritten notes, likely bleed-through from the reverse side)

Al Sr D^o D^o Agutudo S^o D^o Facundo Latorre y B^o
Suena 2787.

Dando parte haver nom-
brado por Político a
Corniz, al Sr D^o D^o
Suor D^o Hernandez, en
el Juicio de Leyes y
del Partido de Corta.

Se concedió y
debió el excepto en que se hallan el Diputado y Minera de
reducir al S.
Sup. H

En el adjunto expediente aparece el extracto con
Asiento de Huayllai, y los exesos que han cometi-
do unas, y otras, y pretendiendo esta eximirse de
la Jurisdiccion ordinaria del Subdeleg.º del Partido, y
introduciendose a quel en la que no le corresponde
Dijo solo pues a V.S. para que instruido de todo y
debiendome lo contribuya por su parte a evitar
semesantes exesos haciendo entenciones de reflexion
su Comisionado y Minera los que han cometido,
y mudando a quel, si fuere dable hallar otro que en
el Asiento exesa sus encargos, sin tanta equitoca-
cion ni tropelia, se conengam todos y asegure la ju-
ridiccion ordinaria tan preciosa a la tranquilidad pu-
blica a q. todos con preferencia debemos propender.

Dios que a V.S. me da Lima y Ag. 12 de Oct. 1787.

Jorge Encobido

Al P.º D.º de la Minería

Al S.º Diputado S.º D.º Francisco Tolon 9 B.



Faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through. The text is mostly illegible but seems to be organized into several paragraphs. A circular stamp is visible at the top center of the page.

Handwritten text in the right margin, possibly a date or a reference number, including the number "1845".

Faint handwritten text at the bottom right corner of the page.



Handwritten text, possibly a name or address, written vertically on the left side of the page.

Handwritten text, possibly a name or address, written vertically on the left side of the page.

Handwritten text, possibly a name or address, written vertically on the left side of the page.

S.^o Sup.^{te} Pral.

Año 19 de 1787.

Com el Exped.^{te} de los años
cinientos contra el Subde-
leg.^{do} de Cantá, y los arti-
culos de ay. de 1780.